

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de marzo del presente año, se ingresó la solicitud de acceso de información presentada por el señor **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ DERAS**, en la cual solicitó: **"EL NÚMERO DE UNIDADES QUE FUERON AUTORIZADAS EN BASE A PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN DE LOS MB 6523-1113 Y LA FORMA DE COMO OBTUVIERON LOS PERMISOS DE LÍNEA Y LA FECHA EN QUE FUERON EXTENDIDOS, ASÍ COMO COPIAS DE PERMISOS EXTENDIDOS EN LA RUTA MB003XOUN"**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley; por lo que en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en la en el art. 4 LAIP, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ DERAS**.

En atención a la solicitud de acceso en merito, se advirtió preliminarmente que esta versa sobre información no pública no sujeta a limitación en su divulgación y se remitió a la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio de su agente de información y al enlace designado al efecto. En respuesta a dicho requerimiento se recibió el memorándum DGTT-LAE-UJUT-97-03-2014, suscrito por el Licenciado Luis Alonso Escamilla, mediante la cual informa sobre la asignación de la línea MB003XOUN.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese al señor **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ DERAS** memorándum DGTT-LAE-UJUT-97-03-2014, suscrito por el Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. **Tránsito Daniel Romero Hernández**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.